



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.54 DE LA LAASSP)**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA; EXCEPTUÁNDOLA DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y REALIZAR UN PROCEDIMIENTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN III Y 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

Prestación de Servicios Profesionales en el Departamento de Asesoría Jurídica; para el ejercicio fiscal 2025.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

1. La vigencia de la contratación tendrá una duración de **153 DÍAS NATURALES**.

Fecha de Inicio: **01 de agosto de 2025**

Fecha de terminación: **31 de diciembre de 2025**

2. Condiciones del Bien o Servicio **(ANEXO TÉCNICO)**

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Revisión y/o elaboración de marcos jurídicos de distintas Unidades Administrativas del Instituto.
2. Elaboración y/o revisión de convenios en materia académica y servicios subrogados.
3. elaboración y/o revisión de convenios en materia académica y servicios
4. Revisión de documentos jurídicos relacionados con las actividades del Instituto.



5. Revisión de normatividad aplicable al Instituto.

SUPERVISIÓN Y ENTREGABLES:

Los servicios profesionales se brindarán en el Departamento de Asesoría Jurídica, bajo la supervisión de la Lcda. María Félix Jiménez Montero, administradora del contrato y será responsable de supervisar las actividades realizadas por la PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, quien deberá entregar informes mensuales detallando las labores ejecutadas.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, para la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.**

COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO SIN IVA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	C. ITZEL PEÑA GARCIA	\$80,000.00

COMPRAS MX

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que *"La que se encuentre disponible en COMPRAS MX"*, se obtuvo la siguiente información:

La descripción detallada de la búsqueda en COMPRAS MX del servicio estará contenida en el documento de especificaciones técnicas para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

• RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en las cotizaciones obtenidas, la presentada por la PRESTADORA DE SERVICIOS la C. ITZEL PEÑA GARCIA, es el oferente que representa la mejor opción.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.



III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se solicita, si para ello no existe inconveniente, tenga bien dictaminar procedente el supuesto de excepción a la licitación pública previsto por el **ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, es decir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA** para el **EJERCICIO 2025**, a favor de la **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES** a la **C. ITZEL PEÑA GARCIA**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la **FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, en concordancia con correlativos de su **DE SU REGLAMENTO**, que a la letra dicen:

“Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. ...

XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VI del artículo 6 de esta Ley, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la C. ITZEL PEÑA GARCIA, acredita plenamente su experiencia en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**; derivado de los resultados que ha obtenido en el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones tanto técnicas y económicas del servicio.



Lo que se desea con la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORÍA JURÍDICA** para el **EJERCICIO FISCAL 2025** de la **PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES** la **C. ITZEL PEÑA GARCIA**, es que proporcione:

- IV. La descripción detallada de las condiciones del servicio está contenida en el documento de especificaciones técnicas para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL BIEN O SERVICIO.

Monto estimado del Contrato:

Monto: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A.

Forma de Pago:

El pago será a **mensualidades vencidas previa entera satisfacción del Administrador del Contrato**, de acuerdo a los precios entregados en la cotización previamente solicitada. Los pagos serán efectuados por "EL INSTITUTO" a través de transferencia electrónica dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el portal de proveedores y en el Departamento de Asesoría Jurídica.

PAGOS

FECHA PAGO	DE	PAGO MENSUAL SIN IVA	I.V.A	PAGO MENSUAL CON IVA
AGOSTO		\$16,000.00	\$2,560	\$18,560.00
SEPTIEMBRE		\$16,000.00	\$2,560	\$18,560.00
OCTUBRE		\$16,000.00	\$2,560	\$18,560.00
NOVIEMBRE		\$16,000.00	\$2,560	\$18,560.00
DICIEMBRE		\$16,000.00	\$2,560	\$18,560.00

Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

NOMBRE: ITZEL PEÑA GARCIA
DOMICILIO: CALLE TEJOCOTE MZ.4 LT.1
COLONIA: XALPA.



ALCALDÍA: IZTAPALAPA
ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
CÓDIGO POSTAL: 09640
R.F.C.: PEGI940620QC7
TELÉFONO: 5524779734
E-MAIL: PENA.GARCIA.ITZEL@GMAIL.COM

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Eficacia: Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del **ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Realizar un procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Eficiencia: Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de la prestación de servicios profesionales, que se pretende realizar.

Imparcialidad: Previo a la publicación del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

Honradez: Los servidores públicos que prestan sus servicios en el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.





Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Transparencia: Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

VI. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

- OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SHCP
- OFICIO DE EXCEPCIÓN
- COTIZACIÓN.
- FO-CON-03
- FO-CON-04
- FO-CON -05

Se firma la presente Justificación a los 30 días del mes de julio del 2025, en el Departamento de Asesoría Jurídica situado dentro de la Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Ciencias Médicas Y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LCDA. MARÍA FÉLIX JIMÉNEZ MONTERO.
ENCARGADA DE LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA



2025
Año de
La Mujer
Indígena